



CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

Contenido

Introducción

- A. ¿Qué es la ética?
 - B. Capacidad intelectual
 - C. Capacidad Ética
 - D. Ética Profesional
 - E. Código de Ética
-
- I.** Capítulo Primero - Disposiciones Generales
 - II.** Capítulo Segundo- De los deberes del profesionista
 - III.** Capítulo Tercero- Delos deberes para con sus colegas
 - IV.** Capítulo Cuarto- De los deberes para con sus clientes
 - V.** Capítulo Quinto- De los deberes para con su profesión
 - VI.** Capítulo Sexto-De los deberes con la sociedad



INTRODUCCIÓN

A.- ¿QUÉ ES LA ÉTICA?

La palabra ética proviene del griego ethikos que significa Carácter, trata del estudio de la moral y acciones humanas que promueven los comportamientos deseables del ser humano, elaborando un juicio moral y una norma que señala como deberían actuar los integrantes de una sociedad.

Es una rama de la filosofía que se encarga del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

B.- CAPACIDAD INTELECTUAL

Un profesional debe ofrecer una preparación y capacidad intelectual deben tener un conjunto de conocimientos especiales utilizados dentro de su profesión que va adquiriendo durante sus estudios universitarios que deben estar actualizados mediante el estudio constante.

C.- CAPACIDAD ÉTICA

La capacidad ética es el valor del profesional como persona, lo cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo, digna del aprecio de todo el que encuentra. Abarca no solo la honestidad en el trato, no solo en el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo pactado, sino además la capacidad para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte más amplio, hacia la búsqueda y construcción de una sociedad más justa y equilibrada.

D.- ÉTICA PROFESIONAL

Podemos definir a la profesión como la actividad personal, puesta de una manera estable y honrada al servicio de la sociedad y en beneficio propio, para el impulso de la propia vocación con la dignidad que corresponde a la persona humana.

En virtud de su profesión, el ser humano ocupa una situación que le confiere deberes y derechos especiales, en base a la elección de la profesión que realiza de manera libre que tiene como finalidad el bien común.

El profesional debe ejercer su función desde la más estricta honradez y fidelidad a los principios. Junto a los conocimientos y habilidades para el buen desempeño, los profesionales deben caracterizarse por sus propios conocimientos y habilidades para el



Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

buen desempeño, deben caracterizarse por sus principios éticos, por su honestidad a toda prueba, por su incorruptibilidad, por su disciplina y espíritu colectivo.

El ejercicio profesional demanda un amplio campo de autonomía, tanto personal como del colectivo en su conjunto, cuyo relato es la asunción de las responsabilidades inherentes al desarrollo de la actividad.

3

La ética profesional es la expresión de las diversas acciones orientadas al bien, a lo bueno, desarrollar una profesión, es adquirir unos deberes y llevarlos a cabo mediante la intervención de un determinado ámbito de la sociedad, es intentar hacer un bien a un destinatario y a sí mismo, a un conjunto social, es en general construir prácticamente un sentido con la propia actividad y con la propia vida.

La ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de la profesión, estudia las normas, principios y reglas de cumplimiento obligatorio dentro de la profesión. Surge como aquello que es deseable y condena lo que no debe hacerse mostrando las herramientas administrativas que garantizan el ejercicio moral de la profesión.

E.- CÓDIGO DE ÉTICA

La ética no debe ser objeto de reglamentación, sin embargo la necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta en la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.

Un Código de Ética profesional, no solo sirve de guía a la acción moral; también, mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad patrocinadora de sus servicios, para servirla con lealtad, diligencia y de respetarse ella misma.

En la elaboración del presente Código, el Colegio de profesionistas en Contaduría de Metepec AC ha reconocido la prioridad y aplicación de principios para el adecuado y correcto ejercicio de la profesión que representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética profesional. Su finalidad principal es coadyuvar a la realización y comportamiento moral de cada uno de sus asociados dándoles a conocer el presente código y así adquieran un compromiso para ellos mismos como profesionistas, para con sus colegas y con el colegio.



**Capítulo Primero.
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- El presente Código orientará la conducta del profesionista en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, clientes, superiores, subordinados, sus colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

ARTÍCULO 2.- Los asociados del colegio de profesionistas en Contaduría de Metepec AC tienen la obligación de regir su conducta en base a las reglas contenidas en este Código, las cuales deberán considerarse como mínimas ya que reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral que representan una aplicación al presente.

**Capítulo Segundo.
De los deberes del Profesionista**

ARTÍCULO 3.- El profesionista debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

ARTÍCULO 4.- El profesionista debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

ARTÍCULO 5.- El profesionista solamente se responsabilizará de los asuntos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Aceptará únicamente los cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios y suficientes y realizando en éstos todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.



Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

ARTÍCULO 6.- El profesionista debe mantenerse estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la Ley.

ARTÍCULO 7.- El profesionista debe responder individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

ARTÍCULO 8.- El profesionista no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula para el ejercicio profesional, ni dejar que ésta u otras utilicen su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a su profesión.

ARTÍCULO 9.- El profesionista debe respetar en todo momento los derechos humanos de su cliente, colegas y sociedad en general.

ARTÍCULO 10.- El profesionista debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política.

ARTÍCULO 11.- El profesionista debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga el profesionista de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.

ARTÍCULO 12.- El profesionista debe observar puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relativos al ejercicio profesional.

ARTÍCULO 13.- El profesionista al emitir una opción o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

ARTÍCULO 14.- El profesionista deberá evaluar todo trabajo profesional desde una perspectiva objetiva y crítica.

Capítulo Tercero. De los deberes para con sus colegas

ARTÍCULO 15.- El profesionista debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.



Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

ARTÍCULO 16.- El profesionista debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 17.- El profesionista debe respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedigna y actual, y buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia que se trate.

6

ARTÍCULO 18.- El profesionista debe mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinadas y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de estos, ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.

ARTÍCULO 19.- El profesionista debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro profesionista este prestado sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello, la competencia desleal.

ARTÍCULO 20.- El profesionista debe intervenir a favor de sus colegas en caso de injusticia.

ARTÍCULO 21.- El profesionista debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado.

Capítulo Cuarto. De los deberes para con sus clientes

ARTÍCULO 22.- El profesionista debe limitarse a mantener una relación profesional con sus clientes.

ARTÍCULO 23.- El profesionista debe ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.



Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

ARTÍCULO 24.- Con respecto al principio de la voluntad de las partes, el profesionista debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera. De igual manera, el profesionista deberá reconsidera el monto de sus honorarios de acuerdo a la limitación económica de sus cliente.

ARTÍCULO 25.- El profesionista debe renunciar al cobro de sus honorarios, y en su caso devolvernos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

ARTÍCULO 26.-El profesionista, al reconocer su mal servicio ante su cliente, debe advertir las consecuencias.

ARTÍCULO 27.- El profesionista debe hacer los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

ARTÍCULO 28.- El profesionista debe anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.



Capítulo Quinto.
De los deberes para con su profesión

ARTÍCULO 29.- El profesionista debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su manera a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

ARTÍCULO 30.- El profesionista debe transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo del conocimiento actualizado del que se trate.

ARTÍCULO 31.- El profesionista debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

ARTÍCULO 32.- El profesionista debe contribuir al desarrollo de su profesión, mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas científicas y docentes.

ARTÍCULO 33.- En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

ARTÍCULO 34.- El profesionista debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento.



Capítulo Sexto.
De los deberes con la sociedad

ARTÍCULO 35.- El profesionista debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

ARTÍCULO 36.- El profesionista debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.

ARTÍCULO 37.- El profesionista debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

ARTÍCULO 38.- El profesionista debe poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

ARTÍCULO 39.- El profesionista debe servir como auxiliar de las instituciones de investigación científica, proporcionando a estas los documentos o informes que se requieran.

ARTÍCULO 40.- El profesionista debe participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.

ARTÍCULO 41.- El profesionista debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 42.- El profesionista debe procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más puede contribuir con sus conocimientos al desarrollo.